

LEY 6.963

Creación de escuela primaria en Barrio Villa Santina (González Catán), partido de La Matanza

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Créase en el Barrio Villa Santina, de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, una escuela primaria, dependiente de la Dirección General de Escuelas.

Art. 2º El gasto que demande la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 10.163.

Registrada bajo el número seis mil novecientos sesenta y tres (6.963).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Barbarito entrado en Diputados el 13 de noviembre de 1963.

Aprobado el 25 de junio de 1964.

Aprobado en el Senado con modificaciones el 29 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 22 de diciembre de 1964.